

Palmira, 15 de Marzo de 2023. CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la presente demanda que fue presentada en forma virtual. Advertido que el gestor judicial no presenta sanciones disciplinarias. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 440

Palmira (Valle), Quince (15) de Marzo de 2023..

Revisada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, instaurada a través de gestor judicial por la señora Alejandra María Diaz Tamayo en contra del señor Diego Fernando Barona Gutiérrez , y encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 368 ibidem, Ley 2213 de 2022, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta por la señora ALEJANDRA MARIA DIAZ TAMAYO en contra de DIEGO FERNANDO BARONA GUTIERREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio y Córrase traslado a la demandada por el término de (20) días para que la conteste, previa entrega de las copias y anexos respectivos dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022. o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: Notificar la presente providencia al Agente del Ministerio Público y a la defensoría de familia adscrita a este despacho judicial.

CUARTO: Reconocer personería al abogado HEVERTH CIFUENTES HERNANDEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.419.960 y TP No. 64.391 del C.S. de la J. sin sanciones disciplinarias, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.049 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 16 de Marzo de 2023.

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e80aed6f19134fa402b960d20942c46db169aa0bbcb3b5815be6a30c5062774**

Documento generado en 15/03/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>